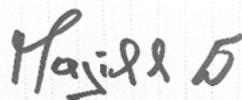


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez informándole que la demandada fue notificada personalmente del auto que admitió la demanda en su contra, en la secretaría del juzgado, el día 28 de julio de 2023.

Como términos de traslado le corrieron los días 31 de julio de 2023, 01, 02, 03, 04, 08, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de agosto de 2023.

Dentro del término concedido contestó la demanda a través de apoderada judicial y propuso excepciones. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Auto Interlocutorio No.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE LA
PATERMINDAD
Demandante: JUAN PABLO VALENCIA GÓMEZ
Demandada: JENNY LILIANA LÓPEZ POMBO
Menor: J V L
Radicado: 170013110004-2023-00282-00

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que de manera oportuna la demandada contestó la demanda, de las excepciones de mérito propuestas en la citada contestación, se dispone correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días (Art. 370 C.G.P.), mediante su inserción en el estado electrónico de conformidad con la ley 2213 de 2022.

Finalmente, se reconoce personería a la Dra. MARÍA CAROLINA LONDOÑO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.230.308 y portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 163.183 expedida por el

C. S. J. para actuar en representación de la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22ecc11fd12c7f0dfc2b8555934bebd8d774e731aa0239b0b03963d3bb85e42**

Documento generado en 30/08/2023 03:54:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**